



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)<sup>1</sup>

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**EXP. Ejecutivo No. 2019-1639 CUAD. 1**

1. Se reconoce a la abogada VERÓNICA GIRALDO VÁSQUEZ, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado
2. Téngase en cuenta que la parte actora describió el traslado de las excepciones de mérito, en tiempo.
3. Para continuar con el trámite, se decretan las siguientes pruebas:

**I.- PARTE DEMANDANTE:**

**Documental:** TIÉNESE como tal la aportada con la demanda y el escrito mediante el cual se describió el traslado de las excepciones de mérito.

**II.- PARTE DEMANDADA**

**1.- Documental:** TIÉNESE como tal la aportada con el escrito de excepciones.

**2.- Interrogatorio de parte:** Se decreta el del demandante, el cual se practicará en la fecha que ha de señalarse.

**III.- DE OFICIO:**

**Interrogatorio de parte:** Se decreta el del demandado, que se practicarán en la fecha que se fijará enseguida.

Para continuar con el trámite del proceso, se el **16 de marzo de 2021 a las 10:00 AM**, para llevar a cabo la diligencia prevista en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C. G. del P., la cual se adelantará por la plataforma de **MICROSOFT TEAMS**, de manera virtual, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, que autoriza la realización de las audiencias utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales.

**REQUIÉRASE** a las partes, para que, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación por estado electrónico de esta providencia, alleguen al correo institucional del Juzgado (**[cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**), sus datos de contacto, teléfono, dirección de correo electrónico (preferiblemente de Outlook o Hotmail), a efectos de remitir el link de la invitación a la audiencia virtual. Para llevar a cabo la diligencia, deberán descargar la aplicación **Microsoft Teams** en su celular o computador, con el fin de acceder a la misma dando clic en el enlace que previamente remitirá el juzgado.

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por último, se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la conciliación, se practicará el interrogatorio de las partes y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 372 ibidem.

Secretaría proceda a remitir el link a los correos electrónicos informados por las partes.

NOTIFÍQUESE



**MAYRA CASTILLA HERRERA**

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DE 23 DE FEBRERO DE 2021

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**MAYRA CASTILLA HERRERA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d13cfa1898393911fad6dcb1e33dc7bc96a9711e5156ccd0dfca3e25d7c6e532**

Documento generado en 22/02/2021 03:11:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**